



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Teléf. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

**ANUNCIO**

Se hace público lo acordado en sesión del 23 de julio de 2024 por el tribunal de selección del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal funcionario de carrera, de dos vacantes de auxiliar administrativo en la que se procedió al estudio de las alegaciones presentadas a los resultados del segundo ejercicio de la oposición, se elevan a definitivas las calificaciones, y se requiere documentación a los aspirantes propuestos por el tribunal, tal y como se recoge en el acta de la sesión.

“ Durante el plazo de alegaciones se presentaron las siguientes que pasa a resolver el tribunal del siguiente modo:

- Alegación de Verónica Moreno Mosqueda que parcialmente transcrita dice: “*Solicito : 1. Que se me permita acceder al examen en presencia del Tribunal al objeto de conocer los errores en los que he podido incurrir al realizar los ejercicios correspondientes en dichas pruebas, y hacer la pertinente revisión de la nota junto a ellos. 2. En caso de que esta opción no pudiese ser posible, solicito que el Tribunal calificador revise las calificaciones que se me han otorgado, ya que observo gran diferencia entre sus calificaciones y las que yo estimo, ya que al no tener una copia de mi examen no puedo recordar con exactitud, si las respuestas que se han publicado del primer ejercicio práctico corresponden con las mías.*” Así mismo plantea una serie de observaciones referentes a la corrección del segundo ejercicio de maquetación a los efectos de que sean tenidas en cuenta por el tribunal al revisar la corrección de su ejercicio.

Se cita a la aspirante el día 10 de julio de 2024 y accede al examen en presencia de la Presidenta del Tribunal por lo que tiene acceso a las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados de los dos ejercicios pudiendo revisar la nota junto la presidenta del tribunal como solicitaba. No consta la presentación de alegaciones a la nota del examen tras la revisión del mismo.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Teléf. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Aunque el tribunal accede a la solicitud de la aspirante de acceder al examen en presencia del tribunal y revisar la nota, se decide atender a la segunda solicitud subsidiaria a ésta y se procede a revisar la calificación otorgada teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por la aspirante. El tribunal se reitera en la puntuación otorgada a la aspirante al no detectar ningún error en la calificación.

- Alegación de María Díaz Robles en las que solicita: *“Impugnar las bases del segundo ejercicio de la oposición por falta de especificaciones necesarias de las pruebas a realizar y la repetición de dicha prueba con las adaptaciones necesarias para poder competir en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes.”*

En la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 29 de noviembre de 2018 (Rec. 363/2017) se recoge lo siguiente *“Ha de recordarse, además, que las bases de la convocatoria constituyen "la verdadera Ley" del concurso u oposición SSTTS de 3 de julio de 1984, 22 de mayo de 1986 y 12 de junio de 1991 y 15 de diciembre de 2011 (RCAS 4928/2010) y que la participación en el proceso selectivo implica su aceptación, sin que pueda realizarse a posteriori una impugnación indirecta de las mismas, salvo que éstas (STC 93/1995, de fecha 19 de junio y STC 96/1997 de 19 Mayo) vulneren de modo patente derechos fundamentales. Por otra parte, las bases obligan por igual a la Administración convocante, a los órganos de selección y a los que toman parte del mencionado procedimiento selectivo, si bien es evidente que las bases han de ser objeto de interpretación por parte de las comisiones de calificación, que es lo que ha acaecido en nuestro supuesto.”*

A mayor abundamiento, la Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo contencioso, de fecha 22 de mayo de 2009 (rec. 2586/2005), señala lo siguiente: *“Y como ya hemos señalado es criterio jurisprudencial uniforme, que las bases de la convocatoria de un concurso o pruebas selectivas constituye la Ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y resolución de la misma, de tal manera que una vez firmes y consentidas vinculan por igual a los participantes y a la Administración, así como a los Tribunales y comisiones encargados de la*





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Teléf. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

*valoración de los méritos, no pudiéndose modificar sino de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.”*

Como se reitera en la jurisprudencia señalada no cabe una impugnación indirecta de las bases de la convocatoria a posteriori que es lo que plantea la aspirante ya que las bases constituyen la Ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y una vez firmes y consentidas por el aspirante, que acepta la participación en el proceso selectivo sin plantear su impugnación como en este caso, le vinculan. En consecuencia debe desestimarse su alegación consistente en la impugnación de las bases.

La base octava de las bases reguladoras del proceso selectivo en relación a las características del segundo ejercicio del proceso selectivo establecen que *“Este ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes que superaran el ejercicio obligatorio previo, consistirá en desarrollar una prueba informática de tipo práctico, relacionada con el contenido funcional y tareas propios de la vacante convocada y que se corresponderá, a su vez, con las materias comprendidas en el temario que figura en el Anexo II, concretamente, en el tema 20; y en la que se plantearán, por parte del tribunal, uno o varios supuestos, a realizar en los ordenadores facilitados para dicho efecto, dirigidos a evaluar los conocimientos y capacidades de las personas aspirantes en relación con la ofimática en el entorno libre office. El contenido de dicha prueba será determinado por el tribunal inmediatamente antes de la realización de la misma. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una hora (60 minutos). ”.*

El artículo 169 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), configura las funciones y tareas que pueden corresponder a cada grupo profesional de la escala de Administración General de la Administración local, atribuyendo las siguientes al auxiliar administrativo:





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Teléf. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

*“d) Pertenerán a la Subescala Auxiliar de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.”*

El tribunal, dando cumplimiento al mandato recogido en la Base octava de las bases reguladoras del proceso selectivo y en el ejercicio de su capacidad de interpretación de las bases y de su discrecionalidad técnica elabora los dos supuestos a resolver por los aspirantes, en el marco del segundo ejercicio del proceso selectivo, que están relacionados con la ofimática en el entorno libre office, por lo que respetan lo exigido en la base octava de las bases reguladoras del proceso selectivo así como con el contenido funcional y tareas propias de la vacante convocada como exigían las mismas bases ya que entre las funciones del auxiliar administrativo se encuentra la mecanografía.

En la instancia de participación al proceso selectivo se incluía una casilla para que los aspirantes indicasen si precisaban algún tipo de adaptación para la realización del examen y si era así que señalaran la adaptación que necesitaban. La aspirante en su instancia de participación al proceso selectivo indicó que NO solicitaba adaptación/ajustes para el desarrollo del proceso selectivo.

Teniendo en cuenta que las bases reguladoras del proceso contienen las especificaciones necesarias para que el tribunal pueda elaborar el segundo ejercicio del proceso selectivo, que las pruebas determinadas por el tribunal respetan las mismas y que la aspirante indicó en su instancia que no precisaba de adaptación/ajuste para el desarrollo del proceso selectivo, su solicitud de repetición del examen debe ser desestimada.

- Alegación de Sara Zurdo Morán: el 15 de julio de 2024 presenta una alegación que parcialmente transcrita dice:

*“Primero. - Que habiendo realizado el segundo ejercicio para el proceso selectivo de 2 plazas de Auxiliar Administrativo el día a 19/06/2024, durante el desarrollo del segundo supuesto de ordenador, aproximadamente cuando llevábamos 15 minutos de examen, mi*





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Teléf. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

*ordenador quedo bloqueado, avisando al Tribunal de lo que estaba ocurriendo acudieron y vieron como estaba bloqueado, finalmente hubo que cerrar el documento de Writer por orden del Tribunal, perdiendo todo lo que no había guardado.*

*Segundo. - Se me concedio un tiempo extra de 5 minutos, resultando este tiempo insuficiente, ya que tenía que recuperar el tiempo perdido desde que el ordenador se bloquea, aviso al Tribunal, vienen y esperamos por si funciona, cierro el programa, reviso donde se había quedado el ejercicio, revisar que se ha borrado y tengo que volver a hacer, avanzar lo que todavía quedaba por hacer, por lo menos suponía una perdida de entre 10-15 minutos, que en un examen de media hora supone un grave trastorno. Resulto imposible recuperar todo lo que se había borrado y avanzar el tiempo que había perdido de realizar el examen en cinco minutos mas, suponiendo esto una clara desigualdad con el resto de candidatos.(...)”*

*“(...)SOLICITO que se proceda a repetirme la prueba práctica correspondiente al segundo supuesto del segundo ejercicio en el proceso selectivo para la cobertura, en turno libre y mediante personal funcionario de carrera, de dos vacantes de auxiliar administrativo incluidas en la OEP del Ayuntamiento de Aldea del Fresno. de manera SUBSIDIARIA, solicito copia en formato del expediente administrativo referente al proceso selectivo para la cobertura, en turno libre y mediante personal funcionario de carrera, de dos vacantes de auxiliar administrativo incluidas en la OEP del Ayuntamiento de Aldea del Fresno, electrónico con el formato y requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el que se incluya especialmente el acta de desarrollo del segundo ejercicio del proceso selectivo para la cobertura, en turno libre y mediante personal funcionario de carrera, de dos vacantes de auxiliar administrativo incluidas en la OEP del Ayuntamiento de Aldea del Fresno.”*

El día 15 de julio de 2024 la aspirante solicita la revisión del examen y el día 17 de julio de 2024 aclara que desea que se le envíe únicamente el acta del desarrollo del segundo ejercicio.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Teléf. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Como ha reconocido el Tribunal Constitucional en su Sentencia número 34/1995, de 6 de febrero, los tribunales de selección disponen de un margen de discrecionalidad técnica para la interpretación y aplicación de lo establecido en las bases y para ajustar el desarrollo de la convocatoria a las circunstancias concretas, fundada en una presunción de certeza y razonabilidad de su actuación, dado el carácter técnico y la especialización e imparcialidad de los órganos establecidos para realizar las valoraciones.

Se reconoce a los Tribunales calificadores capacidad para resolver todas las dudas que puedan surgir y tomar las decisiones necesarias para el buen desarrollo de las pruebas selectivas, pero siempre con plena vinculación a las bases de la convocatoria.

En este caso, mientras se estaba desarrollando el ejercicio, se bloqueó el ordenador de las aspirante sin que el tribunal pueda saber si fue algo fortuito o si fue causado por alguna actuación de la aspirante. Avisados los miembros del tribunal, se trasladan a su ordenador de forma inmediata la Presidenta y la Secretaria del Tribunal, que pueden comprobar el bloqueo del ordenador. Al salir del programa viendo que se había actuado con celeridad en la subsanación del problema, se acuerda por unanimidad del tribunal otorgar un tiempo extra de cinco minutos (que se corresponde con un tercio del tiempo de examen transcurrido hasta ese momento que era de quince minutos) para la realización del ejercicio, que se considera suficiente para compensar el tiempo perdido; pues se consideró que otorgar más tiempo podría provocar un agravio comparativo con los restantes aspirantes al ejercicio al igual que repetir el ejercicio desde un inicio pues ya conocería tanto el contenido del texto como las tareas de maquetación a realizar.

Procede señalar que el ejercicio consistía en mostrar el conocimiento del entorno Libreoffice y que existe una herramienta en el programa de Libreoffice a disposición de los aspirante que asegura un guardado automático del texto que podría haber utilizado la aspirante así como la opción manual de guardado lo que habría garantizado que en caso de cualquier eventualidad no se perdiese el trabajo realizado.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Teléf. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

En bases a lo anteriormente expuesto se desestima la solicitud del aspirante de repetir el ejercicio pues el tribunal considera, en el ejercicio de sus discrecionalidad técnica y de su función de adecuar el desarrollo del proceso selectivo a las circunstancias concretas que surjan durante el proceso, que la decisión de aumentar en cinco minutos la duración del examen de la aspirante es suficiente y equivalente al tiempo perdido habida cuenta de que sólo habían transcurrido quince minutos del ejercicio y se decidió alargarlo por un tiempo equivalente a un tercio del tiempo transcurrido del examen, que se desconoce si el bloqueo del documento pudo deberse a una actuación de la aspirante y que existen herramientas en el programa Libreoffice que podían haber sido utilizadas por la aspirante y que habrían impedido la pérdida del documento por un posible bloqueo del ordenador.

En cuanto a la solicitud de revisión del examen, éste se le muestra a la aspirante por la Presidenta del Tribunal el 22 de julio de 2024 y ese mismo día se le entregan copia de las actas 3 y 4 así como de la adenda al acta 4 que había solicitado.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Tribunal acuerda:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por Verónica Moreno Mosqueda, María Díaz Robles y Sara Zurdo Morán por los motivos fundamentados en esta acta.

**SEGUNDO.-** Aprobar la lista definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento de las dos primeras personas clasificadas como personal funcionario de carrera y a las restantes personas para ser incluidas en la relación complementaria y bolsa de empleo prevista en la cláusula 10ª de las bases reguladoras del proceso selectivo:





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Teléf. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Orden	Apellidos y Nombre	Puntuación 1º examen	Puntuación 2º examen	Total Puntuación
1	BEATRIZ HERRANZ PEREZ	8,25	6,57	14,82
2	MARIA DE LAS MERCEDES PRIETO BENITO	7,625	5,07	12,695
3	VERONICA MORENO MOSQUERA	6,75	5,37	12,12
4	JORGE CORVILLO SANCHEZ	5,5	5,53	11,03

En el plazo de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a aquél en que se publique esta relación de aprobados, las personas aspirantes propuestas para su selección y nombramiento deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos previstos en la cláusula 9ª de las bases específicas del proceso. “

Frente a estos acuerdos podrá presentarse recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en la página web del Ayuntamiento ante el tribunal de selección o ante el alcalde del Ayuntamiento de Aldea del Fresno, órgano competente par su resolución.

Firmado digitalmente por la secretaria del tribunal, Iria Luisa Díaz Gavela.

